



Núm. 128

Martes 8 de junio de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre .....	36	45
Semestre .....	66	84
Año .....	120	130
Línea o parte de ella,	3 ptas.	

### ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual ....	1'00 pes.
Número suelto del año anterior ...	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00 "

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos.—Espiel. Extracto de acuerdos adoptados por dicha Corporación .....

Página

773

#### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando convocatoria para contratación de obras de reparación de explanación y firme en el camino vecinal de La Granjuela a la estación de Peñarroya.—Idem id. id. en el camino vecinal de Monturque a Los Moriles.—Idem

Página

idem id. en el camino vecinal de la carretera de Montilla a Nueva Carteya .....

774

#### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—

Solicitud de concesión de aguas públicas por doña Elisa Riobóo Alvear .....

778

Ayuntamientos.—Pozoblanco, El Carpio, Fuente Tójar, Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba .....

778

Juzgados.—Castro del Río, Córdoba, Almadén, Valladolid y Montoro .....

779

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ESPIEL

Núm. 2.276

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa en el pasado mes de mayo, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

#### Sesión ordinaria del día 3

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán, asisten los señores Tenientes de Alcalde Querol García y Madrid Jiménez y el inscrito Secretario-Interventor.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el pasado mes de abril.

Aprobar igualmente el Balance de contabilidad de las operaciones realizadas en el expresado mes y las cuentas de Recaudación correspondiente a igual periodo de tiempo.

Autorizar al vecino don Manuel Martínez Romero, don Juan Bejarano Mora, y don Genaro Rico Rosa, para que puedan efectuar determinadas obras de reparación y conservación de otros tantos edificios de su propiedad, enclavados en este término municipal.

#### Sesión ordinaria del día 10

Se celebra en iguales circunstancias que la anterior. Aprobado el borrador de la misma, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la anterior.

Aprobar en principio las Cuen-

tas de Caudales correspondientes al 1.º trimestre del ejercicio actual rendidas por el señor Depositario de Fondos Municipales.

Autorizar a los vecinos don José Barbero Navado, don Adolfo Jurado de la Torre, don Juan M. Esquina Carrasco, para que puedan efectuar determinadas obras, conservación y reparación en otros tantos edificios de su propiedad enclavados en este término municipal.

#### Sesión ordinaria del día 17

Se celebra en las mismas circunstancias que las anteriores. Aprobado el borrador de la anterior, se adoptan los siguientes acuerdos.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la anterior.

Autorizar a los vecinos don José Rodríguez Crespo, don Manuel Muñoz Gómez, doña Julia Sanchez García, D. Manuel Beñía de la Torre, doña María Segovia Núñez, doña Elisea Ramos Gómez, don

Marcelino Fernández Luna y don Juan Muñoz Carracedo, para que puedan efectuar determinadas obras de conservación y reparación de otros tantos edificios de su propiedad, sifos en esta localidad.

Incluir en el Padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita al vecino Crispulo Sánchez Rayo.

Sesión ordinaria del día 24

Se celebra en iguales circunstancias que las anteriores. Aprobado el borrador de la última, se adoptan los siguientes acuerdos.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la última.

No conceder gratificación a la Instructora de Juventudes camarada Guadalupe Cabanillas Alcalde, por no existir consignación adecuada en el vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Conceder una subvención de 230'00 pesetas a la Sección Femenina de FET y de las JONS para que pueda asistir una niña de este pueblo a los albergues de verano.

Conceder también a don José María López Fernández Clemente una gratificación por servicios prestados al Ayuntamiento.

Autorizar a los vecinos don Juan Guerra Jurado, don Antonio Nevado Romero y don Martín Casado Castillejo, para que puedan efectuar determinadas obras de conservación y reparación en otros tantos edificios de su propiedad sifos en esta localidad.

Conceder un puesto fijo en el Mercado de abastos, para la venta de carne de hebra, al vecino don Manuel Muñoz Gómez.

Aprobar en principio un expediente para llevar a efecto varias transferencias de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente.

Sesión ordinaria del día 31

Se celebra en las mismas circunstancias que las anteriores. Aprobado el borrador de la última se adoptaron los acuerdos siguientes.

Quedar enterados de la corres-

pondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la última.

Aprobar la distribución de Fondos para el próximo mes de Junio

Aprobar el Apéndice al Padrón de la Contribución Territorial riqueza Urbana para el ejercicio de 1953.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan por la Caja Municipal a medida que las disponibilidades económicas de la misma lo permitan.

Ratificar un decreto de la Alcaldía concediendo licencia a doña Carolina Cejudo de la Torre para efectuar obras de reparación en un edificio de su propiedad.

Esplé, 2 de junio de 1952.—El Secretario, Julian Recuero.

Diligencia El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa en su sesión del día de la fecha.

Esplé 7 de Junio de 1952.—El Secretario Julián Recuero.—V.º B.º El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

## ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Diputación Provincial de Córdoba

#### Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del paro obrero

Núm. 2.217

#### A N U N C I O

En uso de las facultades que me están conferidas, por mi decreto del día veinte y cuatro del pasado mes de marzo del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante subasta pública de las obras de reparación y explanación y firme de los kms. 1 al 9'248 ambos inclusive en el camino vecinal DE LA GRANJUELA A LA ESTA-

CIÓN DE PEÑARROYA A FUENTE OBEJUNA POR LA BARRIADA DEL PORVENIR DE LA INDUSTRIA, cuyo presupuesto asciende a CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (pesetas 110.878'40), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil, que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi presidencia o la del señor Diputado que haga más veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero de la Secretaría durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre, unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de DOS MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (2.217'56 pesetas) impor-

te del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto de repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales, y aprobadas por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a los fondos que administra esta Comisión y al Capítulo once, Artículo segundo, Concepto ciento cuarenta y cinco del vigente Presupuesto de Fondos Provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que ha-

yan de ser empleados en las obras o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores harán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el Presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero de la Excelentísima Diputación Provincial para contratar en licitación pública las obras de... .. así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia, y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... .. pesetas ..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de..... .. pesetas importe del DOS POR CIENTO (2%) de tipo de licitación y una declaración en la que se hace

constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve; así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del paro obrero

Núm. 2.218

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mi decreto del día veinte y cuatro del pasado mes de marzo del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante subasta pública de las obras de reparación y explanación y firme de los kms. 4 al 5'600 en el camino vecinal DE MONTURQUE A LOS MORILES cuyo presupuesto asciende a OCHENTA MIL CUATROCIENTAS CATORCE PESETAS CON TRIEN-

TA Y OCHO CENTIMOS (pesetas 80.414'38), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi presidencia o la del señor Diputado que haga más veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen en el Negociado del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero de la Secretaría durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre, unido a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de MIL SEISCIENTAS OCHO PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (1.608'28 pesetas importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO

(4%) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto de repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales, y aprobadas por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a los fondos que administra esta Comisión y al Capítulo once, Artículo segundo, Concepto ciento cuarenta y cinco del vigente Presupuesto de Fondos Provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores harán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el Presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veintiuno de mayo e mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N.....X.....X..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero de la Excelentísima Diputación Provincial para contratar en licitación pública las obras de..... así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia, y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas ..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de..... pesetas importe del DOS POR CIENTO (2%) de tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a

los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve; así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

## Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del paro obrero

Núm. 2.219

### ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mi decreto del día veinte y cuatro del pasado mes de marzo del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante subasta pública de las obras de reparación y explanación y firme de los kms. 1 al 2'212 ambos inclusive en el camino vecinal DEL KM. 12 DE LA CARRETERA DE MONTILLA A NUEVA CARTEYA, al 33 DE LA DE CORDOBA A ESPEJO (TERMINO DE CASTRO DEL RIO), cuyo presupuesto asciende a SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMOS (75.217'47 pesetas), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de mil novecientos cincuenta y tres,

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil, que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero de la Secretaría durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre, unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de MIL QUINIENTAS CUATRO PTAS. CON TREINTA Y CUATRO CTMS. (1.504'34 ptas) importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en

dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto de repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales, y aprobadas por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a los fondos que administra esta Comisión y al Capítulo once, Artículo segundo, Concepto ciento cuarenta y cinco del vigente Presupuesto de Fondos Provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la pliegos.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos en la debida cuantía,

y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el ad-judicatario.

Asimismo los licitadores ha-brán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el Presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

#### MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X.....  
vecino de.....  
con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero de la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de...  
.....así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra).....  
..... pesetas .....  
.....céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de.....  
..... pesetas importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones

mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve; así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

#### DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.143

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Doña Elisa Riobó Alvear.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Diego Palacios.—Rioja, diecisiete.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: ciento dos litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadajoz.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y

siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## AYUNTAMIENTOS

### POZOBLANCO

Núm. 2.239

#### A N U N C I O

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo último, un Ante-Proyecto de presupuesto extraordinario por la cantidad de 292.700'00 pesetas, formado por esta Alcaldía, para la dotación de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle San Juan Bosco y las de alcantarillado y pavimentación de la calle San Sebastian, se expone al público di-

cho Ante-proyecto, así como el expresado acuerdo, para oír las reclamaciones que puedan formularse contra los mismos, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las reclamaciones u observaciones que se presenten, lo habrán de ser por las personas especificadas en el artículo 656, número 1 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el número 2.º del artículo 669 de la vigente Ley.

Pozoblanco, 1.º de junio de 1954.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

### EL CARPIO

Núm. 2.248

El Alcalde de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 20 de mayo actual, la Habilitación y Suplementos de varios créditos del Presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, con cargo al Superávit resultante de la liquidación del Presupuesto anterior, se expone al público por término de quince días, a los efectos de reclamación, el expediente tramitado, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

El Carpio, a 31 de mayo 1954.—Enrique Gómez Arjona.

### FUENTE TOJAR

Núm. 2.252

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de pueda ser examinado por cuanto lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento

para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Fuente Tójar a 31 de mayo de 1954.—El Alcalde, Rafael Caño.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.253

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que la Dirección General de Administración Local en resolución al expediente tramitado por este Ayuntamiento para concesión de sueldo análogo al de Auxiliar Administrativo, con pérdida de gratificación por causa habilitación, a la Conserje-Enfermera de la Casa de Socorro de este Ayuntamiento Doña Fabiana Rubio Sánchez, acordó equiparar a la interesada en dicho sueldo, debiendo, en la Plantilla, salir del grupo de Subalternos e incluirse en el de Servicios Especiales.

Y habiendo sido ratificada dicha resolución por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo último, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de la citada resolución y de lo que dispone la legislación vigente.

Peñarroya-Pueblonuevo, 2 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 2.267

Don Antonio Cruz-Conde y Conde, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Rafael Núñez García, alistado en el

año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Antonio Núñez Oliva, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Miguel y de Antonia, nació en Hornachuelos, provincia de Córdoba el 17 de mayo de 1899, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 55 años, su estado era el de casado y de oficio del campo al ausentarse hace 17 años del pueblo de Almodovar del Rio, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado Antonio Núñez Oliva, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 1.º de junio de 1954.—El Alcalde, Antonio Cruz-Conde.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.262

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este juzgado a instancia del Procurador don Alfredo Gallurt Fernández, en nombre y representación de doña María de las Angustias del Rio San Lorenzo, contra los herederos de doña Gumersinda Criado y Caballero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente.

«Sentencia» En la villa de Castro del Río a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor don Diego Jerez Raya, Juez de primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña María de las Angustias del Rio San Lorenzo, mayor de

edad. Viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el procurador Don Alfredo Galluri Fernandez y defendida por el Letrado don Rafael-Maria Navajas y Navajas, contra los herederos de doña Gumersinda Criado Caballero, que no se han personado en autos y declarados en rebeldía, sobre reclamación de cincuenta mil ochenta y siete pesetas con ochenta y seis centimos. y:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a los desmandados, herederos de doña Gumersinda Criado Caballero al pago a la actora doña Maria de las Agustias del Rio San Lorenzo, de treinta y una mil seiscientos cuarenta pesetas con treinta centimos y al pago de las costas causadas en este juicio, Notifíquese esta sentencia a las partes y en cuanto a los desmandados, hágase en estrados y por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, a cuyo efecto se entregará cédula comprensiva de estos articulares con oficio dirigido al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, al Procurador Señor Galluri para que cuide de dicha publicación,

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Jerez Raya.—Rubricado,

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Ante mí.—C. M. S.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos inominados de doña Gumersinda Criado Caballero, expido la presente en Castro del Rio, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 2.260

#### Cédula de citación

En proveído de esta fecha dicta-

do por el Sr. Juez de Instrucción número 1 de esta Capital, en el sumario que se sigue con el número 131 de 1954, por muerte de un hombre desconocido en terrenos de la finca «Telegrafo» de este término, cuyo hecho tuvo lugar en uno de los últimos días del mes de mayo actual, ha mandado se cite por medio de la presente al familiar más próximo del mismo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el sumario y recibirle declaración, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 31 de mayo de 1954.  
—El Secretario, P. D., Firma ilegible.

#### ALMADEN

Núm. 2.261

Don Ricardo Márquez Ferrero, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28 de 1954, se sigue sumario por hurto de una sábana manita color rosa con dibujos de distintos colores; un vestido con fondo blanco y distintos colores con ramos; una combinación rosa; un despertador marca «Hijos de Siro León»; un pantalón azul marino conteniendo en el bolsillo posterior un billete del Banco de España de curso legal de 100 pesetas; una camisa blanca; un traje de caballero color marrón con listas blancas conteniendo en el bolsillo de la americana unas 110 pesetas. Sustraidos en la madrugada del día 31 de mayo último, de la casa número 35 de la calle Sauco, de la propiedad del vecino de esta población Urbano Cuesta.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y rescate de las prendas, metálico y efectos sustraídos, así como el ingreso en prisión del autor o autores del hecho o de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Almadén, a 1º de ju-

nio de 1954.—Ricardo Márquez Ferrero.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

#### VALLADOLID

Núm. 2.263

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción del distrito número Dos de Valladolid y su Partido.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado en el sumario seguido por este Juzgado de Instrucción Número Dos de Valladolid, número 284 de 1953, sobre estafa, Diego Ruiz Pérez, fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número 27 de fecha 3 de febrero de 1954, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a 31 de mayo de 1954.—Saturnino Gutiérrez de Juana.

#### MONTORO

Núm. 2.273

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos que se siguen en este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador Don Francisco Romero Coca, en nombre y representación de don Adolfo Luque Ayllón, contra otros y contra Don Amador Galán Pérez, así como contra los herederos de don Pedro Galán Barcia, de doña Dolores Galán Barcia de don Antonio Galán Barcia, de don Rafael Galán Luque, don Juan de Dios Galán Luque y doña Rafaela Galán Luque, vecinos que fueron todos de Adamuz, se emplaza por medio de la presente y por segunda vez indicados demandados para que en el improrrogable término de cinco días, comparezcan en autos personándose en forma; apercibidos en caso contrario de pararles el perjuicio que proceda.

Montoro, primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Leopoldo Romero.